



REPÚBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 05 ENE 2017

ESTA ALCALDÍA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

DECRETO N° 10007 /

VISTOS:

1.- La escritura pública, de fecha 29 de diciembre de 2016, por medio de la cual la Municipalidad de Concón adquiere, de parte de don Jorge Alberto Muencke Schneidewind, los terrenos ubicados en el sector rural correspondiente a los lotes N°s 38 y 39 del denominado Fundo Concón Alto, comuna de Concón, , amparados por la inscripción de dominio provenientes de la subdivisión de un predio de mayor extensión del vendedor, que rola a fojas 3.369, número 3.200, del Registro de Propiedad del año 2007, del Conservador de Bienes Raíces de Concón.

2.- La necesidad de inscribir los inmuebles antes señalados a nombre de la Municipalidad de Concón en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Concón.

3.- Las facultades conferidas por la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1.- **GÍRESE**, a través de la Dirección de Administración y Finanzas, cheque por la suma de \$ 354.784, a nombre del Conservador de Bienes Raíces de Concón, don Eugenio Alberto Gaete Gonzalez, con el objeto de pagar los gastos correspondientes a las inscripciones en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Concón, y la respectiva copia de inscripción de dominio y certificados que acrediten estar libre de gravámenes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



*[Firma]*  
SECRETARÍA MUNICIPAL

ALCALDE

OSG/MLEG/PAT  
DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Secretaría Municipal.
- 2.- Dirección de Control.
- 3.- Dirección de Administración y Finanzas.
- 4.- Asesoría Jurídica.

I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado
		<i>[Firma]</i>

354.784 - APZ

GAETE

**Notaria de Concon Eugenio Alberto Gaete Gonzalez**

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de  
COMPRAVENTA reproducido en las siguientes páginas.

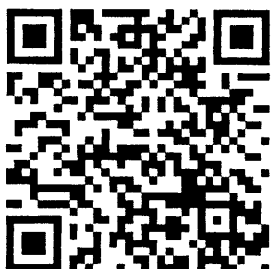
Notaria de Concon Eugenio Alberto Gaete Gonzalez.-

Tierra del Fuego Nro 903 - Concon- Chile.-

Repertorio N°: 1445 - 2016.-

Carátula N°: 8917329 .-

Concon, 30 de Diciembre de 2016.-



N° Certificado: 123457018429.-  
www.fojas.cl

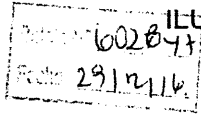
Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123457018429.- Verifique validez en [www.fojas.cl](http://www.fojas.cl).-

**COMPRAVENTA**

**MUENCKE SCHNEIDEWIND, JORGE ALBERTO**

**A**



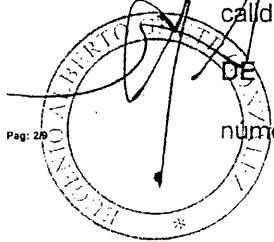
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**

\*\*\*\*\*

Repertorio N° 1445 - 2016.- En Concón, República de Chile, a veintinueve de diciembre de dos mil dieciséis, ante mí, **PATRICIO ANDRES ASUN FUENTES**, Abogado, Notario Público de la Sexta Notaria de Viña del Mar y Conservador de Concón, Suplente del Titular de este oficio don **EUGENIO ALBERTO GAETE GONZALEZ**, según Decreto Judicial protocolizado, con domicilio en ésta, calle Tierra del Fuego número novecientos tres, comparecen don **JORGE ALBERTO MUENCKE SCHNEIDEWIND**, de nacionalidad chilena, casado y separado de bienes, empresario, cédula nacionalidad de identidad y rol único tributario número seis millones ochocientos once mil trescientos ochenta y cinco guión siete, domiciliado en calle Limache número cuatro mil ciento treinta y cinco, El Salto, comuna de Viña del Mar, de paso en ésta, en adelante "el vendedor" o "la parte vendedora"; y por la otra parte, don **OSCAR ARMANDO SUMONTE GONZÁLEZ**, chileno, casado, funcionario público, cédula nacional de identidad y rol único tributario número seis millones seiscientos ochenta y siete mil novecientos dieciocho guión seis, en su calidad de alcalde y en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, Corporación de Derecho Público, rol único tributario número setenta y tres millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799 Autoacordado de la Excm. Corte Suprema de Chile. Cert N° 123457018429 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>



guión tres, en adelante también “la Municipalidad” o “la compradora” o “la parte compradora”, ambos con domicilio en calle Santa Laura número quinientos sesenta y siete, comuna de Concón; los comparecientes mayores de edad, acreditaron su identidad con las cédulas anotadas y declaran que han convenido en el siguiente contrato de compraventa:

**PRIMERO:** Don **JORGE ALBERTO MUENCKE SCHNEIDEWIND** es único y exclusivo dueño de los inmuebles ubicados en el Fundo Concón Alto, Comuna de Concón, denominados Lote Treinta y Ocho y Lote Treinta y Nueve, Provincia de Valparaíso, Quinta Región de Valparaíso, individualizados en el plano de subdivisión agregado bajo el número dos mil trescientos cuarenta y seis del Registro de Documentos del Conservador de Bienes Raíces de Concón, correspondiente al año dos mil siete, cuyas medidas, superficie y deslindes particulares que consigna el precitado plano; son los siguientes: **UNO ) Lote Treinta y Ocho:** Norte, en ochenta y uno coma cuarenta metros con lote treinta y nueve; Sur, en setenta y un coma veinte metros con lote treinta y siete; Oriente, en setenta y nueve metros con otro propietario; y, Poniente, en cincuenta y siete coma treinta metros con camino público. Superficie aproximada de cinco mil cincuenta metros cuadrados. Rol de avalúos número cinco mil quinientos seis guión treinta y ocho. **DOS) Lote Treinta y Nueve:** Norte, en ochenta y ocho metros con lote cuarenta; Sur, en ochenta y uno coma cuarenta metros con lote treinta y ocho; Oriente, en sesenta coma sesenta metros con otro propietario; y, Poniente, en sesenta metros con camino público. Superficie aproximada de cinco mil ciento sesenta metros cuadrados. Rol de avalúos número cinco mil quinientos seis guión treinta y nueve. La inscripción de dominio que ampara a los lotes singularizados, provenientes de la subdivisión de un predio de mayor extensión del vendedor, rola a fojas tres mil trescientos sesenta y nueve número tres mil doscientos del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Concón, correspondiente al año

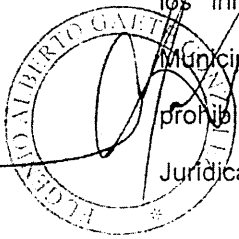


Certificado emitido  
con Firma  
Electrónica  
Avanzada Ley N°  
19.799 Autoacordado  
de la Excm. Corte  
Suprema de Chile.  
Cert N°  
123457018429  
Verifique validez en  
<http://www.foias.cl>

dos mil siete. El vendedor adquirió estas propiedades por compra que hizo a la Compañía de Inversiones Mobiliarias e Inmobiliarias Tierra Amarilla S.A., así consta de escritura pública de fecha veintitrés de marzo de mil novecientos ochenta y uno otorgada en la Notaría de Viña del Mar de doña Irma Naranjo Quaglia. El título anterior de dominio rola inscrito a fojas mil seiscientos sesenta y siete número mil setecientos noventa y tres del Registro de Propiedad del año mil novecientos ochenta del Conservador de Bienes Raíces de Valparaíso. **SEGUNDO:** Por el presente instrumento, don **JORGE ALBERTO MUENCKE SCHNEIDEWIND** vende, cede y transfiere los inmuebles denominados Lote Treinta y Ocho y Lote Treinta y Nueve, del plano número dos mil trescientos cuarenta y seis del Registro de Documentos del Conservador de Bienes Raíces de Concón, correspondiente al año dos mil siete, singularizados en la cláusula precedente, a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, para quien compra, acepta y adquiere su alcalde don **OSCAR ARMANDO SUMONTE GONZÁLEZ**. **TERCERO:** El precio de la compraventa es la suma equivalente en pesos moneda nacional, a la firma de esta escritura, de **TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE UNIDADES DE FOMENTO**, que don **OSCAR ARMANDO SUMONTE GONZÁLEZ**, en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, paga mediante cheque del banco estado, de fecha veintiocho de diciembre de dos mil dieciséis, serie IMCC número treinta y siete mil ciento veintiuno, extendido en forma nominativa a favor de don **JORGE ALBERTO MUENCKE SCHNEIDEWIND**. Este cheque se deja en custodia de Tesorería Municipal, para ser entregado a la parte vendedora, una vez que se acredite la inscripción del dominio de los inmuebles materia de la compraventa a nombre de la Ilustre Municipalidad de Concón, y libre de todo gravamen, hipoteca o prohibición, situación que le será informada por la Unidad de Asesoría Jurídica. **CUARTO:** Los inmuebles objeto de la presente compraventa se



Certificado emitido  
con Firma  
Electrónica  
Avanzada Ley N°  
19.799 Autosacordado  
de la Excma. Corte  
Suprema de Chile.  
Cert N°  
123457018429  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



venden, ceden y transfieren considerados como cuerpo cierto, en el estado en que se encuentran, que es conocido de la compradora, con sus actuales cierros, debidamente delimitados sobre la base del plano número dos mil trescientos cuarenta y seis del Registro de Documentos del año dos mil siete, con todo lo plantado y edificado, con sus derechos, usos, derechos, costumbres y servidumbres activas y pasivas, libres de todo gravamen que no sea la servidumbre inscrita a fojas tres mil novecientos setenta y cinco número dos mil noventa y cuatro en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Concón del año dos mil siete, en favor de Empresa de Gas de la V región S.A.; así como también, libre de todo litigios, prohibiciones, embargos y expropiaciones, con sus contribuciones fiscales, municipales y demás servicios al día; respondiendo, el vendedor, del saneamiento de la evicción y de los vicios redhibitorios de acuerdo a la ley. **QUINTO:** La entrega material de los inmuebles objeto de la presente compraventa, se realiza en este acto a entera conformidad de la parte compradora. **SEXTO:** Las partes declaran cumplida cualquier promesa de compraventa o cierre de negocio celebrado entre ellas, concerniente a los inmuebles objeto de este contrato. **SÉPTIMO:** Los comparecientes declaran expresamente conocer y aceptar la prohibición de cambio de destino de los inmuebles objeto de este contrato en los términos establecidos por los artículos cincuenta y cinco y cincuenta y seis de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, declaración que se hace en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo primero del Decreto Ley número tres mil quinientos dieciséis del año mil novecientos ochenta. **OCTAVO:** Declara la parte vendedora, bajo la fe del juramento que no es primera vendedora conforme a lo expresado en el artículo dieciocho de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, por lo que no está obligada a hacer las declaraciones que la referida ley dispone. **NOVENO:** Declara bajo juramento, el vendedor, que carece de la calidad de vendedor



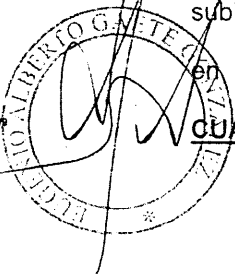
Certificado emitido  
con Firma  
Electrónica  
Avanzada Ley N°  
19.799 Autoacordado  
de la Excm. Corte  
Suprema de Chile.  
Cert N°  
123457018429  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

habitual, conforme lo establece el artículo segundo, número tres, del Decreto ley ochocientos veinticinco de mil novecientos setenta y cuatro, y que ha sido debidamente informado de ello por el notario que autoriza. El notario certifica haber puesto en conocimiento del vendedor, la responsabilidad en que éste incurre, si la declaración jurada anterior es errónea o no se ajusta a la situación tributaria de dicho contribuyente. Lo que se declara, es para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos setenta y cuatro y setenta y cinco del Código Tributario. **DÉCIMO:** Los comparecientes por medio del presente instrumento confieren poder irrevocable e indefinido a don Patricio Anders Torres, abogado, cédula nacional de identidad número trece millones setecientos cuarenta y dos mil ochenta y tres guión K, para que corrija cualquier error u omisión relativa a la individualización de los comparecientes o a los inmuebles objeto del presente contrato a fin de perfeccionar la presente compraventa mediante las competentes inscripciones en el Conservador de Bienes Raíces que corresponda. Para tal efecto, el mandatario podrá otorgar y suscribir minutas, instrumentos públicos o privados y efectuar los demás trámites que sean necesarios para un eficaz cumplimiento de su cometido. **UNDÉCIMO:** Los gastos, derechos e impuestos de este instrumento, salvo el impuesto al valor agregado a que pudiere estar afecto, así como las inscripciones, subinscripciones y anotaciones en el Conservador de Bienes Raíces respectivo, serán de cargo exclusivo de la parte compradora. **DUODÉCIMO:** Para todos los efectos derivados del presente contrato los comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Viña del Mar, prorrogando la competencia para ante sus Tribunales de Justicia. **DÉCIMO TERCERO:** Se faculta al portador de copia autorizada de esta escritura, para requerir y firmar las inscripciones, subinscripciones, reinscripciones y anotaciones que procediere efectuar en el Conservador de Bienes Raíces que corresponda. **DÉCIMO CUARTO:** Se deja expresa constancia que en cumplimiento de lo



Certificado emitido  
con Firma  
Electrónica  
Avanzada Ley N°  
19.799 Autoacordado  
de la Excmo Corte  
Suprema de Chile.-  
Cert N°  
123457018429  
Verifique validez en  
<http://www.tojas.cl>

Pag: 6/9



dispuesto en el artículo sesenta y cinco letra f) de la Ley dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el H. Concejo Municipal de Concón, por acuerdo unánime ha consentido en facultar al Alcalde de la comuna de Concón para la adquisición de los inmuebles individualizados en la cláusula primera, en los términos que se han expuesto en el presente instrumento. El acuerdo del H. Concejo Municipal número cuarenta y cinco, que se ha referido, consta en el Acta de la Sesión Ordinaria número dos, celebrada con fecha veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis, y ha sido sancionado por medio del Decreto Alcaldicio número dos mil novecientos setenta y siete, de fecha veintiséis de diciembre de dos mil dieciséis; Acta de Sesión de Concejo y Decreto Alcaldicio que no se insertan por ser conocidos de las partes y por el Notario que autoriza. **DÉCIMO QUINTO:** La personería de don Oscar Armando Sumonte González, en representación de la Ilustre Municipalidad de Concón consta en la Sentencia de Proclamación de Alcalde, rol número dos mil cuatrocientos sesenta y siete, de fecha uno de diciembre del año dos mil dieciséis, pronunciada por el Tribunal Electoral Regional, de la Región de Valparaíso.- **Escritura redactada conforme a minuta confeccionada por el abogado Patricio Anders Torres.- PERSONERIA:** La personería de don OSCAR ARMANDO SUMONTE GONZÁLEZ para actuar en representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN consta de la Sentencia de Proclamación de Alcaldes rol número dos mil cuatrocientos sesenta y siete guión dos mil dieciséis, dictada por el Tribunal Electoral Regional V Región de Valparaíso, de fecha primero de Diciembre de dos mil dieciséis.- Documento tenido a la vista del Notario que autoriza.- **CONTRIBUCIONES:** Según Certificado de Asignación de Roles de Avalúo en Trámite número 99708 de fecha 2/11/01, otorgado por el Servicio de Impuestos Internos, al **LOTE TREINTA Y OCHO**, materia del presente contrato le fue asignado el número de **Rol número cinco mil**



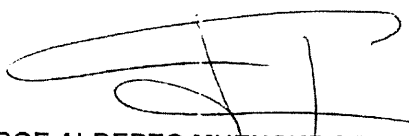
Certificado emitido  
con Firma  
Electrónica  
Avanzada Ley N°  
19.799 Autoacordado  
de la Excmo Corte  
Suprema de Chile.  
Cert N°  
123457018429  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

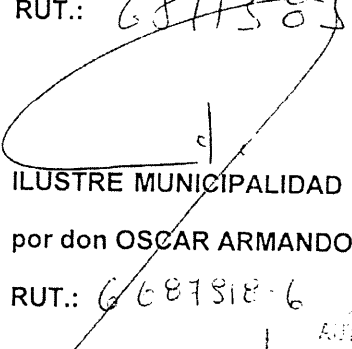


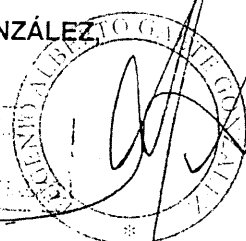
quinientos seis guión treinta y ocho (5506-38) de la Comuna de Concón. Y al LOTE TREINTA Y NUEVE, materia del presente contrato le fue asignado el número de Rol número cinco mil quinientos seis guión treinta y nueve (5506-39) de la Comuna de Concón. OBSERVACIONES: DEBE ACREDITAR PAGO AL DIA DE CONTRIBUCIONES. El Rol matriz número cinco mil uno guión diez (5001-10), se encuentra afecto del pago de contribuciones según certificado de Deuda fecha 29 de Diciembre de dos mil dieciséis, emitido por la Tesorería General de la Republica, No registra deuda, vía internet. Documento tenido a la vista del Notario que autoriza.- La presente escritura ha sido leída a los comparecientes, de conformidad a lo dispuesto en el artículo cuatrocientos siete del Código Orgánico de Tribunales, declarando que aceptan expresamente el tenor de la presente escritura por lo que firman en señal de conformidad estampando su impresión dígito pulgar derecho junto a su respectiva firma, conforme al artículo cuatrocientos nueve del Código Orgánico de Tribunales. Se da copia. DOY FE.-



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799 Autoacordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.- Cert N° 123457018429 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>

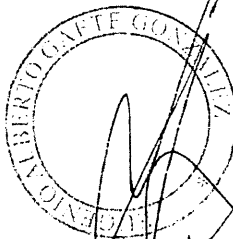
  
**JORGE ALBERTO MUENCKE SCHNEIDEWIND,**  
 RUT.: ~~68113857~~

  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCON, debidamente representada**  
 por don **OSCAR ARMANDO SUMONTE GONZÁLEZ,**  
 RUT.: ~~6687818-6~~

  
 AUTOACORDADO  
 ART. 121 N° 1  
 CODIGO ORGANICO DE TRIBUNALES  
 36112 HV

SE COMPLEMENTA LA ESCRITURA DE COMPRAVENTA DEL CENTRO CON LO SIGUIENTE: "CERTIFICADO DE MATRIMONIO Circunscripción: CONCÓN Nro. inscripción: 214 Registro : Año : 2015

Nombre del Marido: JORGE ALBERTO GUSTAVO MUENCKE  
SCHNEIDEWIND R.U.N.: 6.811.385-7 Fecha nacimiento : 2 Noviembre  
1952 Nombre de la Mujer: MARTA VICTORIA CARRASCO  
JARAMILLO R.U.N.: 7.079.360-1 Fecha nacimiento: 18 Diciembre 1958  
FECHA CELEBRACIÓN : 9 Octubre 2015 A LAS 09:30 HORAS. --- En  
el acto del matrimonio los contrayentes pactaron separación total de  
bienes.". CONFORME. Concón a 30 de Diciembre de 2016.-



Certificado emitido  
con Firma  
Electrónica  
Avanzada Ley N°  
19.799 Autoacordado  
de la Excmá Corte  
Suprema de Chile.  
Cert N°  
123457018429  
Verifique validez en  
<http://www.foias.cl>